

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 27 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el Curador Ad-Litem contestó dentro del término oportuno la demanda, adicionalmente revisado el expediente se hace necesario llevar a cabo el control de legalidad establecido en el Art. 132 del C.G.P.

Sírvase proveer


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1554

Palmira-Valle del Cauca, veintisiete (27) de octubre de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	DERLIN VANESSA TORRES OBREGON
DEMANDADO:	JHON ALEXANDER MOTATO SANCLEMENTE
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00449-00

CONSIDERACIONES:

Evidenciado el informe secretarial, se advierte que en el acápite de pruebas del escrito genitor, en su numeral 1 se referenció el Registro civil de matrimonio de las partes. Sin embargo, en los anexos allegados al plenario no reposa dicho documento, en aplicación a lo contenido en el Art. 132 del CGP, se advierte la necesidad de requerir a la parte demandante para que allegue el mismo, una vez obtenido aquello se procederá a fijar la fecha para llevar a cabo la audiencia respectiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO: SE SOLICITA a la parte demandante para que aporte a la presente demanda el registro civil de matrimonio de los señores DERLIN VANESSA TORRES OBREGON y JHON ALEXANDER MOTATO SANCLEMENTE, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 104 de hoy 28 de octubre de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA